



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

El «Boletín Oficial del Estado» número 50, correspondiente al día 7 de Diciembre de 1936, publica la siguiente disposición:

GOBIERNO DELESTADO

Decreto número 90

La legislación vigente previene que se facilite a petición de los interesados en una sucesión certificación de lo que conste, en cuanto al causante, en el Registro General de Actos de Ultima Voluntad, instalado en Madrid. Ante las dificultades existentes para adquirir el documento expresado,

DISPONGO:

Artículo primero. Las certificaciones del Registro General de Actos de Ultima Voluntad podrán ser sustituidas, cuando se refieran a personas fallecidas antes de primero de Julio del año actual, con una certificación suscrita por el Secretario de la Junta Directiva del Colegio Notarial en cuyo territorio hubiera tenido el causante su último domicilio, expedida con referencia al Registro particular que se lleva en los Colegios Notariales y con testimonio de una información testifical practicada ante el Juez municipal del último domicilio del finado, y si no fuere posible, ante el del lugar del fallecimiento, ante el del lugar donde estuviere la mayor parte del caudal relicto, ante el del pueblo donde residieren la mayoría de los herederos o ante el del en que residiere el que inste la información, por el orden indicado. La información versará sobre si el finado otorgó testamento o testamentos, sus fechas, Notarios autorizados y Archivos o lugares donde se hallen los testamentos. Se hará constar que los testigos trataban al difunto y que son conocidos del Secretario, debiendo intervenir en otro caso testigos de conocimiento. Tanto la información como los testimonios que de la misma se expidan, se extenderán en papel de la última clase, sin que pueda exigirse más de cinco pesetas por toda clase de derechos.

Artículo segundo. No será necesaria esa información para la declaración de herederos abintestato, si si los testigos a que se refiere el artículo 979 de la ley de Enjuiciamiento

to civil, reunieran las circunstancias antes indicadas, lo que se hará constar en sus declaraciones.

Artículo tercero. Si la defunción hubiese ocurrido a partir de dicha fecha, será preciso además una certificación expedida por el Encargado del Registro de Actos de Ultima Voluntad, que funciona en la Comisión de Justicia de la Junta Técnica, referente a los datos que obren en el Registro.

Dado en Salamanca a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. —Francisco Franco.

Lo que se reproduce en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres a 11 de Diciembre de 1936.—El Gobernador civil, Fernando Vázquez.

4842

El «Boletín Oficial del Estado», número 51, correspondiente al día 9 de Diciembre de 1936, publica la siguiente disposición:

Gobierno General

ORDEN

Varias son las iniciativas llevadas a este Gobierno general para llevar a cabo suscripciones, con objeto de recaudar fondos para obsequiar en los días de Navidad a nuestros soldados y milicias de los distintos frentes de combate y heridos de guerra.

De acuerdo con el espíritu de la Orden circular de 21 del actual (B. O. número 38), este Gobierno general se cree en el deber de recoger todas estas iniciativas particulares, formando una sola, ya que con ello se evitan confusionismos y se conseguirá una mayor eficacia en beneficio de nuestros valientes combatientes.

En su consecuencia, vengo a disponer lo siguiente:

Primero. Por todos y cada uno de los Ayuntamientos pertenecientes a la zona ocupada por nuestro glorioso Ejército, se abrirá, a partir de esta fecha, con el título de «El aguinaldo del combatiente», una suscripción nacional que tendrá por única finalidad la recaudación de recursos económicos, para poder llevar a todos los soldados y milicias que luchan en los distintos frentes de combate y a los heridos y enfermos que se encuentran hospitalizados, el recuerdo que en esta cristiana y tradicional fiesta de Navidad

les envían todos los verdaderos españoles que con intensa emoción admiran su comportamiento heroico y están espiritualmente unidos con ellos en esta santa cruzada de la redención de España.

Segundo. Esta suscripción tendrá carácter voluntario, pudiendo contribuir a ella todas las entidades y particulares, no sólo con sus aportaciones personales, sino también con los demás medios de recaudación que sus iniciativas les surgieran, siempre que éstas sean autorizadas previamente por el Ayuntamiento respectivo.

Tercero. Los referidos Ayuntamientos serán los únicos autorizados por este Gobierno general para recoger el importe total de esta recaudación, que deberá finalizar el día 15 del mes actual, dan lo seguidamente cuenta a los Gobiernos civiles respectivos, a quienes entregarán la totalidad de la suma recaudada, para que éstos la remitan a la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España en Valladolid, bajo el título de «El aguinaldo del combatiente».

Cuarto. A la presente Orden se la dará la máxima publicidad por las autoridades sujetas a mi mando para el cumplimiento riguroso de la misma.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1936. —El Gobernador General, Luis Valdés.

Lo que se reproduce en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 12 de Diciembre de 1936. —El Gobernador civil, F. Vázquez.

4844

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

SOBRE PAGOS DIRECTOS A SANITARIOS

En los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional y ante las dificultades existentes para trasladarse a esta capital a fin de hacer los ingresos en esta Mancomunidad Sanitaria, fué concedida por esta Presidencia, a ciertos Ayuntamientos, el pago directo a sus sanitarios en la propia localidad, pero una vez normatizados todos los servicios, la Junta Administrativa en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó anular las autorizaciones concedidas así como el negar a los Municipios el pago directo, viniendo por tanto todos

ellos obligados a ingresar directamente en las oficinas administrativas de la Mancomunidad las consignaciones correspondientes al pago de su personal sanitario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia.

Cáceres a 9 de Diciembre de 1936. El Delegado de Hacienda Presidente, A. Matos.

4799

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

DOCUMENTOS COBRATORIOS DE RUSTICA AMILLARADA

Circular

No habiendo cumplimentado los Ayuntamientos que a continuación se detallan, la Circular de Noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 12 del mismo mes, y habiendo transcurrido el plazo en que reglamentariamente debieron ser aprobados, se advierte a los mismos, que de no recibirse los documentos cobratorios en un plazo de diez días, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Real Decreto de 10 de Agosto de 1923 a la confección de los mismos de oficio y por esta Administración.

Al mismo tiempo se advierte que aquellos Ayuntamientos que al terminar este nuevo plazo se encuentren confeccionando dichos documentos sin tenerlos totalmente terminados en poder de esta Administración, suspendan los trabajos, por comenzar en esta fecha su confección de oficio y en esta Dependencia.

Ayuntamientos pendientes de remitir repartos:

Aceituna, Arroyomolinos de la Vera, Cabrero, Cerezo, Cuacos, Eljas, Gargantilla, Gata, Hervás, Jerte, Ladrillar, Losar de la Vera, Malpartida de Plasencia, Oliva de Plasencia, Palomero, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Serradilla, Valdeobispo y Valverde del Fresno.

Devueltos por primera vez para subsanar defectos:

Ayuntamientos de Marchagaz y Valdastillas.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1936. —Arturo Matos.

4833

OBRAS PÚBLICAS

RELACION de transferencia de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Agosto de 1936.

Marca	Número de matrícula	Nombre del vendedor	Domicilio	Nombre del comprador	Domicilio
C. M. C.	BA. 3.874..	D. Antonio Plá	Cáceres	D. Juan Magro Ramos	Salorino. República.
Buick.....	CC. 1.432 ..	Luis Pérez Córdoba.....	Cáceres	Luciano Cortés Calero	Trujillo. Cruces, 13.

Cáceres, 1 de Septiembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

3132

Jefatura de Obras Públicas

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Agosto de 1936

Número	Clase	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			DEL PADRE	DE LA MADRE	DIA	MES	AÑO		
2.784	2. ^a	Cruz Pérez, Ladislac.....	José	Rosario	27	Junio....	1904	Tornavaca.....	Cáceres.

Cáceres, 1 de Septiembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

3133

Administración de Rentas Públicas

UTILIDADES

Dada la extensión territorial de la provincia y las actividades económicas que en ella se desenvuelven, originarias unas veces de la obtención de utilidades por administración de fincas, bienes, fortunas, etc., y otras de la tenencia de personal retribuido, utilidades gravadas por la Ley de 22 de Marzo de 1922; y siendo indudablemente numerosas las personas que en la capital y la provincia, eluden el tributo que les corresponde satisfacer por las utilidades que directamente obtienen o por las que con arreglo a la Ley están obligados a retener a los empleados o asalariados que tengan a sus órdenes, faltando así a la obligada norma de colaboración ciudadana que imponen las leyes fiscales para sostener con los tributos establecidos legalmente, las enormes cargas económicas que pesan sobre un Estado organizado.

Por ello esta Administración hace por medio de la presente un llamamiento a todas aquellas personas que por error, ignorancia o morosidad, no hayan declarado oportunamente las utilidades personales directamente obtenidas, o los haberes o emolumentos satisfechos al personal que tengan empleado, para que voluntariamente lo efectúen, siendo este aviso recordatorio del cumplimiento de estos deberes a los que ningún ciudadano ha de sustraerse en lo sucesivo, sin que le sea aplicado el rigor de la Ley Fiscal.

Se encarece a los Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, den, por los medios usuales, la mayor publicidad a esta Circular y como complemento al fin perseguido por la presente, requerirán a cuantas personas del término municipal les conste tienen empleados a sus órdenes (en la más amplia acepción de la palabra) para que presenten las declaraciones oportunas; comunicando a esta Administración el nombre y circunstancias

de los requeridos a los oportunos efectos.

Esta Administración espera del celo de los actuales gestores municipales pondrán especial interés en el cumplimiento de esta Circular.

¡ VIVA ESPAÑA !

Cáceres, 9 de Diciembre de 1936.
—El Administrador, Enrique de la Monja.

4811

Juzgados

ALCANTARA

Don Gabriel Bojo Paulín, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que en providencia fecha de hoy dictada en expediente de exacción de costas, de causa contra Santiago Moreno Jiménez, por infracción de la Ley de Caza, se ha acordado la segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de la casa que se describe, propiedad del condenado.

Casa en la calle del Moral, del pueblo de Navas del Madroño, señalada con el número once moderno y doce antiguo, de dos metros de fachada, por diez de fondo; linda con su derecha entrando, con otra de herederos de Julián Portillo; izquierda, con otra de Mauricio Leos García, en la actualidad herederos de Nicolás Galán, y espalda, con calleja del Pájarito. Valorada en la cantidad de MIL PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado,

el día quince de Enero próximo y hora de la doce de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta subasta.

Que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas, por la que será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Dado en Alcántara a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Gabriel Bojo.—El Secretario, por habilitación, Licenciado Rasero.

(53=21.20 ptas)

1729

JARANDILLA

Don José Rodríguez Martín, Juez de Primera Instancia de Jarandilla y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia

Jarandilla a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, el señor don José Rodríguez Martín, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los autos ejecutivos pendientes ante este Juzgado a virtud de demanda

de don Eduardo Castellano Castro, carpintero y vecino de la misma, representado por el Procurador señor González y defendido por el Letrado señor Muñoz Vivas, contra don Urbano García Granado y don José Martín Antón, molinero y labrador, vecinos de Aldeanueva de la Vera y Losar de la Vera, respectivamente, declarados en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de cuatro mil setecientos noventa y ocho pesetas y sesenta céntimos e intereses.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Urbano García Granado y don José Martín Antón, y con su producto entero y cumplido pago a don Eduardo Castellano Castro, de la expresada cantidad de cuatro mil setecientos noventa y ocho pesetas y sesenta céntimos, con sus intereses y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Rodríguez Martín.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y habiéndose solicitado por el Procurador del ejecutante señor González, la notificación personal a los litigantes rebelde, hoy ejecutado, he acordado por providencia del veintiséis de los corrientes, la inserción del encabezamiento y parte dispositiva de dicha sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que sirva de notificación en forma a expresados eje-

cutados señores García Granado y Martín Antón.

Dado en Jarandilla a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—José Rodríguez.—El Secretario judicial, Avelino Rodicio.

(70=28 ptas.) 4753

JARANDILLA

Don José Rodríguez Martín, Juez de Primera Instancia de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día dos de Enero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la mitad de un prado al sitio de Barbellido, término municipal de Jaraiz de la Vera, perteneciente al deudor don Manuel Gómez Herrero, para pago de la cantidad de setenta y dos pesetas e intereses que adeuda a la Inspección Regional de Seguros Sociales Obligatorios en Extremadura, cuya descripción es la siguiente:

Mitad de un prado de regadío, al sitio de Barbellido, término de Jaraiz, de una fanega de cabida; que linda por Saliente, con Dehesa Boyal de Jaraiz; Sur, con la misma dehesa; Oeste, más de José Gómez, y Norte, arroyo. Su valor, según dictamen pericial, setecientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que la finca se halla libre de cargas, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en forma legal el diez por ciento, cuando menos, del tipo de tasación y que los títulos de propiedad deberá suplirlos el adjudicatario a su costa.

Dado en Jarandilla a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—José Rodríguez.—El Secretario judicial, Avelino Rodicio.

(46=18'40 ptas.) 4754

Alcaldías

VALDELACASA DE TAJO

Anuncio

El día veintinueve de Diciembre próximo venidero, a las diez, once y doce horas del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien éste delegue, la subasta de los arbitrios de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas-espumosas y alcoholes, así como también el de pesas y medidas de uso obligatorio, de este término municipal, para el año próximo de mil

novecientos treinta y siete, bajo los tipos y condiciones que constan en los respectivos expedientes que se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los que desde luego hay que atenderse.

Si en dichas subastas no hubiese licitadores, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, a los diez días de celebrarse la primera, con la rebaja de un veinticinco por ciento del tipo señalado.

Valdelacasa de Tajo a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Eusebio Domínguez.

(33=13'20 ptas.) 4733

GARGANTILLA

Edicto

Este Ayuntamiento, en sesión del día 22 del corriente mes, aprobó los pliegos de condiciones para las subastas relativas a los arbitrios municipales de pesas y medidas, carnes frescas y saladas, etc., y bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, durante los años 1937 y 1938, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento vigente sobre contratación de obras y servicios municipales; se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gargantilla a 2 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Ramón Curiel. 4738

GARCIAZ

Edicto

Prórroga del presupuesto de 1935 para 1936

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 22 de Noviembre actual, acordó por unanimidad prorrogar el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos autorizado para el año 1935 para el presente año y ejercicio de 1936, teniendo en cuenta lo avanzado del año, y en atención a que la anterior Corporación municipal nada ha dejado hecho con respecto al presupuesto del año actual.

Lo que se hace público por medio del presente para que puedan formularse en esta Alcaldía y durante el plazo de quince días, las reclamaciones que procedan por los que se consideren lesionados en dicho acuerdo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Garciaz a 29 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, José Abril. 4758

VALDELACASA DE TAJO

Anuncio de subasta

El día diez y nueve de Diciembre próximo venidero, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien éste delegue, la subasta por pujas a la llana, del arriendo de pastos de

la Dehesa Boyal de estos propios, para el próximo año forestal de mil novecientos treinta y seis, treinta y siete, bajo el tipo y pliego de condiciones formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda, el día veintinueve del propio mes a la misma hora, presidencia y local con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Valdelacasa de Tajo a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Eusebio Domínguez.

(30=12 ptas.) 4739

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado señalar para la celebración de las subastas de los servicios de recaudación de los arbitrios municipales, tales como derechos, tasas o imposiciones consignados en el presupuesto municipal en curso, el día veinte del actual y hora de las nueve de la mañana para empezar, celebrándose todas a continuación unas de otras, con arreglo en todo ello a lo que determina el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, y bajo el tipo y condiciones que figuran en el expediente respectivo.

Si no tuviera efecto la primera se celebrará una segunda, el veintisiete del mismo mes, con la rebaja del veinte por ciento del tipo inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tejeda de Tietar a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Demetrio Núñez.

(31=12'40 ptas.) 4740

TORRECILLAS DE LA TIESA

Anuncio de subastas de arbitrios

El día quince de los corrientes y hora de las diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, de este término municipal para el año mil novecientos treinta y siete, bajo el tipo de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS, así como el de sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes para igual año, y hora de las once del mismo día, bajo el tipo de subasta de CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS.

Si las primeras subastas resultaren desiertas por falta de licitadores, se celebrarán nuevamente y por separado el día veinticinco del actual, a las mismas horas con la rebaja del diez por ciento del tipo que se ha señalado para esta primera subasta.

Los pliegos de condiciones así como las Ordenanzas de ambas clases de arbitrios se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrecillas de la Tiesa a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Francisco Mariscal.

(37=14'80 ptas.) 4742

GRANJA DE GRANADILLA

El día veinticuatro del actual y sus horas de las nueve, diez, once y doce, tendrán lugar en la Casa Ayuntamiento, las subastas de los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, puestos públicos, bebidas espirituosas, espumosas, alcoholes y vinos y la de los aprovechamientos de las hierbas de «El Valle», durante los años de mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho, bajo los tipos anuales de DOSCIENTAS PESETAS, NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS, MIL TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS y DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS, respectivamente y con arreglo a las Ordenanzas y pliegos de condiciones formados y aprobados por el Ayuntamiento y los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se inserta al final.

Caso de no haber postor para alguna subasta se celebrará una segunda, el día treinta de dicho mes y a la misma hora, con un veinticinco por ciento de rebaja.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que les pueda interesar.

Granja de Granadilla, cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Manuel González.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo del arbitrio de....., durante los años de mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho, las cuales acepta, ofrece por el mismo la cantidad de..... pesetas anuales (la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.
(55=22 ptas.) 4745

VILLASBUENAS DE GATA

Anuncio de formación de Presupuesto municipal ordinario para 1937

Aprobado por el Ayuntamiento el correspondiente al ejercicio próximo de 1937, estará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, en cumplimiento a los efectos del artículo 300 del Estatuto y párrafo último del artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Villasbuenas de Gata, 30 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Angel Domínguez.

4703

También se encuentran expuestos al público el Presupuesto municipal ordinario para 1937, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Valverde de la Vera.	4705
Pescueza.	4710
Herreruela.	4716
Berzocana.	4732
Aldeanueva de la Vera.	4737
Cabezuela del Valle.	4741
Torreillas de la Tiesa.	4743
Viandar de la Vera.	4766
Aldehuela del Jerte.	4767
Pozuelo de Zarzón.	4768
Ceclavín.	4769
Casas del Castañar.	4773
Robledillo de la Vera.	4782
Garvín.	4784
Valdefuentes.	4785

PIEDRAS ALBAS

Proyecto de Presupuesto ordinario

Aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa el Proyecto de presupuesto municipal ordinario de la misma, formado para el año 1937, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Pedras Albas, 3 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Mariano Sevilla.

4714

También se encuentran expuestos al público el Proyecto de presupuesto ordinario para 1937, y por el mismo plazo que el anterior de los Ayuntamientos siguientes:

Madrigalejo.	4715
Escorial.	4747
Santa Cruz de Paniagua.	4748
Romangordo.	4767
Abertura.	4768
Mata de Alcántara.	4772
Granadilla.	4774
Rebollar.	4783

MIAJADAS

Padrón de Urbana

Confeccionado el Padrón, copia y lista cobratoria de la Contribución de la riqueza urbana de este Municipio, para el ejercicio de 1937, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Miajadas, a 3 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Miguel Cabezas.

4712

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Matrícula de Industrial

Habiendo sido confeccionado por esta Alcaldía la Matrícula de la contribución industrial, su copia y lista

para el año 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su aparición en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que ella sea.

Arroyomolinos de Montánchez a 3 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Martín Mena.

4744

También se encuentran expuestas al público la Matrícula de la Contribución Industrial para 1937, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Casas del Castañar. 4775

MONTANCHEZ

Repartimiento general sobre utilidades

Confeccionado el Repartimiento general sobre utilidades para 1936, y correspondiente a esta localidad y su término, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que durante el mismo, puedan presentarse en dicha Oficina las reclamaciones que los interesados en el mismo presenten en su contra, con la advertencia, de que pasado el plazo referido, no se admitirá ninguna.

Montánchez, a 2 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Joaquín Sánchez.

4711

También se encuentran expuestos al público el Repartimiento general sobre utilidades para 1936, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Villar del Pedroso.	4721
Robledillo de Trujillo.	4770
Granadilla.	4779

CASAS DE DON ANTONIO

Padrón de cédulas personales

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales se podrán interponer reclamaciones contra el mismo, advirtiendo que una vez pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, cualquiera que sea el motivo en que se funde.

Casas de Don Antonio, 4 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Pedro Nacarino.

4735

También se encuentran expuestos al público los Padrones de Cédulas personales para 1937, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Aldea de Trujillo.	4751
Descargamaría.	4762
Casas del Castañar.	4776

SANTA ANA

Formado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento general de utilidades, correspondiente al año de 1936, se halla expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días siguientes, empezando a contar desde la fecha, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el mismo, cuyas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, relacionándose a continuación los contribuyentes forasteros que en el mismo figuran, para que les sirva de notificación en forma:

Amarilla Amarilla, Ramón, 8'17 pesetas.

Arias Delgado, Juan, 0'94.

Avila Criado, Matías, 2'43.

Abril Manzaneda, Juan, 212'06.

Becerro Méndez, Juan, 1'11.

Bermejo González, Fernando, 1'04.

Bermejo González, Juan Antonio, 26'62.

Bermejo, Dionisio, 1'31.

Babiano Gil, Benito, 24'70.

Cabello Casero, Antonio, 1'96.

Canelada Sánchez, Zacarías, 45'58.

Carrero Castro, Aquilino, 3'27.

Casero Delgado, Juan, 4'32.

Casero Vaquero, Antonio, 1'63.

Castro Castro, Cu todo, 9'23.

Castro Castro, Francisco, 0'65.

Castro Delgado, Francisco, 22'92.

Castro Gómez, Felipe, 7'86.

Castro, Juan Antonio, 4'32.

Castro, Matías, 7'86.

Criado González, Juan, 7'20.

Coquilla, Marquesa de la, 693'71.

Delgado Amarilla, herederos de Cruz, 3'27.

Delgado Saturnino, y Condueños, 299'30.

Delgado Canelada, Lorenzo, 1'31.

Delgado Castro, Caín, 3'27.

Delgado Castro, Matías, 3'27.

Delgado Gómez, José, 7'86.

Delgado Redondo, Juan, 1'96.

Delgado, Inés, 3'27.

Desconocido, 1'63.

Duquesa de Valencia, 113'07.

Faciosos, Los, 9'82.

Figueroa Ramiro, Francisco, 990'46.

Figueroa Ramiro, Francisco y varios, 338.

Figueroa Ramiro, viuda de Vicente, 18'44.

Galindo Criado, Francisco, 9'82.

García Conde, Juan Criado, 63'45.

Gil Nogales, Diego, 9'82.

Higuero Avila Alfonso, herederos, 703'47.

Higuero Avila, Rita, 12'64.

López Fernández, Pedro, 7'20.

Martín Búrdalo, José, 1'96.

Martínez García, Juan José, 201'11.

Martín Mora, Agustina, 109'35.

Mateo, Carlota, 3'93.

Mateo, Baltasar, 9'82.

Mayordomo Avila, Isidro, 1'63.

Mena García, Alejandro, 268'91.

Moreno Amarilla, José, 3'93.

Moreno, Máximo, 4'58.

Mateo Galo, y otros, 10'80.

Redondo Amarilla, Hilario, 6'55.

Redondo Casasola, Juana, 4'32.

Redondo Castro, Juan, 4'32.

Redondo Gil, Juan.

Redondo, José y varios, 194'99.

Ragodón, José y Hermanos, 73'77.

Rivas, Eustaquio, 2'55.

Rubio Rueda, Pedro, 777'87.

Sánchez Casero, Ambrosio, 4'58.

Sánchez Lozano Agustín, 432'91.

Sindicato Agrícola «El Porvenir», 452'99.

Sabales Redondo, Juan, 65'50.

Torres Arnau, Emilio M.ª, 435'33.

Trigoso, Juan, 4'58.

Trigoso Redondo, Jacinto, 2'81.

Cabrera, Antonio y otros, 104'80.
Castro, Juan, 26'20.
Redondo, Pedro, 6'55.

Santa Ana a 2 de Diciembre de 1936. — El Presidente, Jacinto Mayordomo.

4731

TORNAVACAS

Anuncio

Aprobada por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa el expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de esta villa correspondiente al año actual, el mismo queda expuesto al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Tornavacas, a 3 de Diciembre de 1936. — El Alcalde accidental, Ignacio Lucas.

4746

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 5 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Celedonio Pérez Baile.
Don Fausto Fernández Ladero.
Don Luis Díaz Gómez.
Don Angel García Casillas.

De la parte personal. — Parroquia única

Don Claudio Vayle Martín.
Don Angel Gil Jorge.
Don Jesús Hidalgo Mota.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En San Martín de Trevejo a 5 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, A. Gil. — P. A. del A. P., el Secretario, A. Simón.

4771

SALORINO

Anuncio

Formada la lista cobratoria de la riqueza rústica catastrada de este término, para el próximo año de 1937, queda expuesta al público para los efectos de reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que solo se admitirán las que versen sobre errores aritméticos o de copia sobre la riqueza imponible señalada a cada contribuyente.

Salorino, 5 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Francisco Toribio Márquez.

4778